

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU DE MÁLAGA EN EL SECTOR ED-G 14, EN CALLE PEPITA BARRIENTOS, EN DICHO TÉRMINO MUNICIPAL (EA/MA/60/21).

Expte. EA/MA/60/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que se plantea el inicio de un procedimiento de evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación del PGOU de Málaga en el sector ED-G.14, en C/ Pepita Barrientos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021 se recibe en la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Málaga escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación del PGOU de Málaga en el sector ED-G.14, en C/ Pepita Barrientos, acompañándose de documento inicial estratégico y de borrador de la innovación.

SEGUNDO.- Con fechas 26 de enero y 12 de septiembre de 2022 el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Málaga remite al Ayuntamiento de Málaga sendos requerimientos de subsanación, tras haber detectado ciertas imprecisiones en el contenido mínimo exigido en el artículo 39.1 j) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, referente al análisis de la incidencia del instrumento de ordenación en el cambio climático. El Ayuntamiento de Málaga dio respuesta a dichos requerimientos mediante el correspondiente aporte documental ante esta Delegación Territorial los días 29 de junio y 20 de octubre de 2022.

TERCERO.- Analizada la documentación presentada, cuyos contenidos se ajustan a los exigidos en los artículos 39.1 y 40.7 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, se comprueba que la innovación que se propone es una modificación del planeamiento general que afecta a la ordenación estructural del municipio pero sin hallarse entre los supuestos contemplados en el artículo 40.2 a) y que, por lo tanto, se ajusta a lo descrito en el artículo 40.3 a), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/10/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLB8QV6XGVJ5ZTV8NPXKT4C589	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 a) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, modificación del PGOU de Málaga en el sector ED-G.14, en C/ Pepita Barrientos ha de someterse al trámite de **evaluación ambiental estratégica simplificada**, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada modificación del PGOU de Málaga en el sector ED-G.14, en C/ Pepita Barrientos , conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	25/10/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmLB8QV6XGVJ5ZTV8NPXKT4C589	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	